

ANEXO 15B

RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión
Resolución de denegación con lista de espera

PROGRAMA PYME INNOVA 2024

Resolución de admisión al Programa Pyme Innova

21 de mayo de 2024

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Innova 2024 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Ciudad Real, publicada el día 27 de marzo de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ref. BDNS nº 750852 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 26 de abril de 2024.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa Pyme Innova** con fecha 21/05/2024, de las siguientes empresas:



SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Diagnostico Asistido, Fase II Ayudas
1	SDE-REG-24-000000000004214	SOLISYON CONSULTORES, SL	Fase I + Fase II
4	SDE-REG-24-000000000004118	ADVANS BROKERS CORREDURIA DE SEGUROS, SL	Fase I + Fase II
8	SDE-REG-24-000000000004054	AUTORRECAMBIOS MANSILLA, SL	Fase I + Fase II
9	SDE-REG-24-000000000004373	LAS IDEAS DEL ATICO, SLL	Fase I + Fase II
10	SDE-REG-24-000000000003889	MAXMETAL. CR, SL	Fase I + Fase II
12	SDE-REG-24-000000000004039	ENGINEERED LAND SYSTEMS, SL	Fase I + Fase II
13	SDE-REG-24-000000000004010	FESSA SOLAR, SL	Fase I + Fase II
14	SDE-REG-24-000000000004494	SISTEMAS DE OFICINA CASTILLA LA MANCHA, SA	Fase I + Fase II
15	SDE-REG-24-000000000003905	TECNIAGRO 2000, SL	Fase I + Fase II
19	SDE-REG-24-000000000004744	DRIVING GREEN SOLUCIONES DE MOVILIDAD, SL	Fase I + Fase II
22	SDE-REG-24-000000000004665	PREVENZIONA EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL, SL	Fase I + Fase II

Fases y financiación del programa

- Fase I de Diagnostico Asistido en Innovación y seguimiento:

Gratuito para la empresa, incluye los servicios de diagnóstico asistido en innovación e informes de seguimiento, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por Cámara de Comercio de Comercio de Ciudad Real.

- Fase II de Ayudas económicas para la implantación:

Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 7.000 € de coste directo (IVA no incluido), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 15% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Pyme Innova, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camaracr.org/>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Ciudad Real, a 21 de mayo de 2024.

D. JOSÉ MARÍA CABANES FISAC

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CIUDAD REAL

Resolución de denegación al Programa Pyme Innova

21 de mayo de 2024

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Innova 2024 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Ciudad Real, publicada el día 27 de marzo de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ref. BDNS nº 750852, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Pyme Innova de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE- REG-XX-XXXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
2	SDE-REG-24- 000000000004580	ROBERTO CARLOS DIAZ JUSTICIA	Fase I + Fase II	02	Por no tener una fecha de alta IAE anterior a 01/01/2022 y por tratarse de un autónomo societario, que están excluidos de esta convocatoria.
6	SDE-REG-24- 000000000004671	SOLUTIONS GROUPDPB, SL	Fase I + Fase II	02	Por no tener una fecha de alta IAE anterior a 01/01/2022 y por no alcanzar la cifra de negocio mínima.
11	SDE-REG-24- 000000000004678	JULOVİ SOLUTIONS, SL	Fase I + Fase II	02	Por no tener una fecha de alta IAE anterior a 01/01/2022 y por no alcanzar la cifra de negocio mínima
17	SDE-REG-24- 000000000004640	ALUMAXFER, SC	Fase I + Fase II	02	Por tratarse de una Sociedad Civil, que están excluidas en esta convocatoria.
20	SDE-REG-24- 000000000004695	DIEGO PALOMARES BUSTOS	Fase I + Fase II	02	Por tratarse de un autónomo societario, que están excluidos de esta convocatoria y por no alcanzar la cifra de negocio mínima

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camaracr.org/>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Ciudad Real, a 21 de mayo de 2024.

D. JOSÉ MARÍA CABANES FISAC

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CIUDAD REAL

